

PROGRAMA MIXTO DE FORMACION Y EMPLEO

“LEMBRANZA IX” Expte. MIXTO/24/LE/0012

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO EN LA MODALIDAD “PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL”, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PÚBLICO DE FORMACIÓN Y EMPLEO LEMBRANZA IX conforme a la resolución definitiva de subvención del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de fecha 20 de diciembre de 2024.

PRIMERA.- OBJETO Y DURACIÓN:

1.1.- El objeto de esta convocatoria es la selección y contratación del siguiente personal:

- 1.-MONITOR/A FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y COORDINACIÓN
- 2.-MONITOR/A ATENCIÓN SOCIO SANITARIA. ESPECIALIDAD SANITARIA
- 3.-MONITOR/A ATENCIÓN SOCIO SANITARIA. ESPECIALIDAD SOCIAL

1.2.- La duración de las contrataciones será de doce meses.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo será necesario:

- 2.1.- Cumplir los requisitos generales de acceso a la administración pública.
- 2.2.- Preferentemente desempleados/as
- 2.3.- Que cumplan los requisitos del Certificado o Certificados de Profesionalidad: Formación adecuada al puesto y experiencia laboral en la ocupación.
- 2.4.- **Que tengan competencia docente, en los términos señalados en el artículo 168 del RD 659/2023, de 18 de julio:**

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3. Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

TERCERA: OTROS REQUISITOS:

1.-MONITOR/A FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y COORDINACIÓN.

1.2.- PERFIL OCUPACIONAL

1.2.1 Requisitos necesarios y excluyentes:

1. TITULACIÓN REQUERIDA

- Licenciado/a, Ingeniero/a, arquitecto/a o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado/a, Ingeniero/a técnico/a o Arquitecto/a técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico/a Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA.

Con acreditación en alguna de las siguientes:

- Un año de experiencia profesional en coordinación.
- Un año en gestión de programas de formación y empleo.
- Un año como profesor/a en programas de formación profesional para el empleo.

3. COMPETENCIA DOCENTE

Acreditar la competencia docente para la impartición de módulos formativos de los certificados de profesionalidad en los términos recogidos en el Art. 168 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

1.2.2 Valoración del currículum vitae y simulación docente de las personas que cumplan el perfil anterior. (Máximo 11 puntos y en caso necesario de valoración de la prueba profesional máximo 17).

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (Máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto	
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso	
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso	
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso	
		200 o más horas	0,40 puntos por curso	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (Máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año trabajado	
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)			
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)			
SIMULACIÓN DOCENTE (15 minutos): programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo. (máximo 4 puntos)	Presentación de los objetivos del módulo		Máximo 1 punto por apartado	
	Claridad expositiva			
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje			
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.			
POR SER DESEMPLEADO/A			1 PUNTO	
			TOTAL	
VALORACIÓN PRUEBA PROFESIONAL (En caso necesario). A desarrollar de forma práctica con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad.				
ELEMENTOS A VALORAR (Máximo 6 puntos)	Profesionalidad		2 puntos	
	Calidad		2 puntos	
	Autonomía		1 punto	
	Tiempo		1 punto	

2.-MONITOR/A ATENCIÓN SOCIOSANITARIA. ESPECIALIDAD SANITARIA

2.1- PERFIL OCUPACIONAL

2.1.1 Requisitos necesarios y excluyentes:

1. TITULACIÓN REQUERIDA

- Licenciado/a, Ingeniero/a, arquitecto/a o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado/a, Ingeniero/a técnico/a o Arquitecto/a técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico/a Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA. (Según prescripciones del personal formador de los Certificados Profesionales a impartir. Lembranza IX).

Un año de experiencia profesional SI SE CUENTA CON TITULACIÓN Ó 3 SI NO SE CUENTA CON TITULACIÓN.

3. COMPETENCIA DOCENTE

Acreditar la competencia docente para la impartición de módulos formativos de los certificados de profesionalidad en los términos recogidos en el Art. 168 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

2.1.2 Valoración del currículum vitae y simulación docente de las personas que cumplan el perfil anterior. (Máximo 11 puntos y en caso necesario de valoración de la prueba profesional máximo 17).

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (Máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto	
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso	
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso	

		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso	
		200 o más horas	0,40 puntos por curso	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (Máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año trabajado	
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)			
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)			
SIMULACIÓN DOCENTE (15 minutos): programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo. (máximo 4 puntos)	Presentación de los objetivos del módulo		Máximo 1 punto por apartado	
	Claridad expositiva			
	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje			
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.			
POR SER DESEMPLEADO/A			1 PUNTO	
			TOTAL	
VALORACIÓN PRUEBA PROFESIONAL (En caso necesario). A desarrollar de forma práctica con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad.				
ELEMENTOS A VALORAR (Máximo 6 puntos)	Profesionalidad		2 puntos	
	Calidad		2 puntos	
	Autonomía		1 punto	
	Tiempo		1 punto	

3.-MONITOR/A ATENCIÓN SOCIO SANITARIA. ESPECIALIDAD SOCIAL

3.1.- PERFIL OCUPACIONAL

3.1.1. Requisitos necesarios y excluyentes:

1. TITULACIÓN REQUERIDA

- Licenciado/a, Ingeniero/a, arquitecto/a o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado/a, Ingeniero/a técnico/a o Arquitecto/a técnico/a o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico/a Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA. (Según prescripciones del personal formador de los Certificados Profesionales a impartir. Lombranza IX).

Un año de experiencia profesional SI SE CUENTA CON TITULACIÓN Ó 3 SI NO SE CUENTA CON TITULACIÓN.

3. COMPETENCIA DOCENTE

Acreditar la competencia docente para la impartición de módulos formativos de los certificados de profesionalidad en los términos recogidos en el Art. 168 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio.

3.1.2. Valoración del currículum vitae y simulación docente de las personas que cumplan el perfil anterior. (Máximo 11 puntos y en caso necesario de valoración de la prueba profesional máximo 17).

FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (Máximo 2 puntos)	Títulos oficiales relacionados con el puesto: grado, licenciatura, diplomatura, TGM y TGS, máster, doctorado, postgrado, o similar de más de 600 horas		1 punto	
	Cursos relacionados con el puesto realizados en los últimos 10 años	15 a 29 horas	0,05 puntos por curso	
		30 a 99 horas	0,10 puntos por curso	
		100 a 199 horas	0,20 puntos por curso	
		200 o más horas	0,40 puntos por curso	
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA REQUERIDA EN EL PERFIL (Máximo 4 puntos)	Experiencia profesional en la ocupación (máximo 2 puntos)		0,20 puntos por año trabajado	
	Experiencia docente relacionada con la obra o servicio a desarrollar en la acción (máximo 1,5 puntos)			
	Experiencia docente en acciones de formación y/o empleo (máximo 0,5 puntos)			
SIMULACIÓN DOCENTE (15 minutos): programación didáctica de un módulo (teoría y	Presentación de los objetivos del módulo		Máximo 1 punto por apartado	
	Claridad expositiva			



trabajo del itinerario formativo. (máximo 4 puntos)	Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje		
	Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.		
POR SER DESEMPLEADO/A			1 PUNTO
			TOTAL
VALORACIÓN PRUEBA PROFESIONAL (En caso necesario). A desarrollar de forma práctica con elementos utilizados para la formación de las competencias de los certificados de profesionalidad.			
ELEMENTOS A VALORAR (Máximo 6 puntos)	Profesionalidad		2 puntos
	Calidad		2 puntos
	Autonomía		1 punto
	Tiempo		1 punto

Para acreditar la titulación se presentará original y copia de la misma, o bien, copias compulsadas.

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar la siguiente documentación: copia del contrato de trabajo o certificado original de empresa, justificativo de la experiencia manifestada; además o en su defecto, nómina del personal trabajador donde figure la categoría profesional y el grupo de cotización. Igualmente aportará certificado de vida laboral de Seguridad Social actualizado. En cualquier caso, podrá utilizarse en defecto de las anteriores justificaciones, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada o los méritos, indicándose la categoría de que se trate. La experiencia laboral será computada independientemente de la jornada laboral por la que se haya estado contratado/a.

No serán considerados los requisitos no justificados documentalmente.

La acreditación de los cursos de formación realizados se llevará a cabo mediante certificado correspondiente o sus copias compulsadas, y deberán contener al menos los siguientes datos: entidad que haya impartido el curso, año de realización, materias impartidas y horas realizadas.

CUARTA. CONVOCATORIA Y RECOGIDA DE SOLICITUDES

La convocatoria de las plazas ofertadas será gestionada por la **Oficina de Empleo de Ponferrada**, desde donde se realizará la preselección de las personas candidatas ateniéndose a las siguientes bases y enviando sólo a quienes resulten preseleccionadas al Consejo Comarcal de El Bierzo para que presenten la documentación requerida y realicen las pruebas de selección determinadas para ello.

No obstante, las personas que estén interesadas en participar en esta convocatoria y no accedan a través del proceso señalado en el párrafo anterior, podrán presentar su solicitud de participación en el Registro del Consejo Comarcal del Bierzo. (Avda de la Minería s/n- planta baja, Ponferrada).

El plazo para la presentación de la documentación señalada es a partir de la publicación de las presentes bases hasta las 14:00 horas del día **3 de febrero de 2025**, en el Registro de la sede del Consejo Comarcal de El Bierzo, sito en la avenida de la Minería s/n – planta BAJA (24402 Ponferrada).

No serán consideradas ni valoradas aquellas solicitudes que no aporten fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de los requisitos necesarios y excluyentes del puesto. Tampoco serán valoradas aquellas condiciones que no sean acreditadas y justificadas documentalmente mediante fotocopias compulsadas.

Finalizado el plazo de solicitudes, se elaborará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas y nombramiento de la Comisión de Selección, que se hará público en el Tablón de Anuncios del Consejo Comarcal del Bierzo a través de la sede electrónica <https://portal.ccbierzo.com>.

QUINTA. PRUEBAS DE SELECCIÓN Y RESULTADOS

La prueba de selección se realizará el día **6 de febrero de 2025 a partir de las 10:00 horas**, en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo – 3.ª planta (24402 - Ponferrada), previa citación personal indicando la hora en la que deberá presentarse.

Las personas interesadas deberán ir provistas del DNI.

Los resultados se publicarán el día **11 de febrero de 2025** en los tabloneros de anuncios del Consejo Comarcal del Bierzo y de la Oficina de Empleo de Ponferrada.

PROCESO DE SELECCIÓN.

FASE 1 CONCURSO DE MÉRITOS

Se valorará la formación adicional a la requerida que acredite la persona candidata conforme a los criterios establecidos en la tabla del anexo I hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la experiencia adicional a la requerida que acredite la persona candidata conforme a los criterios establecidos en la tabla del anexo I hasta un máximo de 4 puntos.

FASE 2 PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

Se realizará una prueba de simulación docente/Entrevista (15 minutos) a las personas candidatas que reúnan el perfil ocupacional determinado en estas bases: Programación didáctica de un módulo (teoría y trabajo) del itinerario formativo de la acción de formación y empleo, que se valorará a razón de 1 punto como máximo por cada apartado.

1. Presentación de los objetivos del módulo
2. Claridad expositiva
3. Utilización de medios didácticos y estrategias de aprendizaje.
4. Distribución del tiempo, espacio, instalaciones, equipamiento y herramientas necesarias.

SEXTA. COMITÉ DE SELECCIÓN

A efectos de posibles causas de recusación, que podrá ser planteada por las personas interesadas, se hace pública la composición del órgano de selección:

APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE	APELLIDOS	NOMBRE	EN CALIDAD DE
Haro Gómez	Dolores	Presidenta Titular	Vazquez Rigueira	M.ª Jose	Suplente
Salvi Vega	Mónica	Vocal Titular	M.ª Martín-Mateos Blanco	Julia	Suplente
Fernández Marqués	Ana Laura	Vocal Titular	Velasco Alvarez	Isabel	Suplente
Gasco Martín	Ana	Vocal Titular	Rivada Masid	Sonia	Suplente
Gemma Hernández de Pablo	Silvana	Secretaria	López Moral	Roberto	Suplente

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación establecida en estas bases la Comisión de Selección elevará propuesta para la formalización del correspondiente contrato en la modalidad prevista en la legislación vigente, formándose una bolsa de trabajo, con las personas aspirantes que hayan superado las pruebas a realizar, por el periodo de vigencia del contrato.

Las personas seleccionadas, **con carácter previo a la formalización del contrato** de trabajo, deberán aportar la documentación acreditativa original de todos y cada uno de los méritos alegados en la solicitud, quedando automáticamente excluidas en caso contrario a favor de las siguientes, si las hubiera.

Contrato MODALIDAD MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL, a jornada parcial. Duración doce meses.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la vigente normativa en protección de datos personales el Consejo Comarcal del Bierzo le informa que trata los datos personales, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria y la creación y gestión de una bolsa de trabajo para aquellas personas que hayan aprobado la oposición, pero no hayan obtenido plaza, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Consejo Comarcal del Bierzo, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Administración Electrónica (<https://portal.cbierzo.com>). En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

NOVENA.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES. Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 13 de enero de 2025